

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA CARCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el Art. 47 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado le corresponde como atribución el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, la cual se ejerce a través de la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, con fundamento en lo determinado en el literal f) del Art. 47 del COOTAD, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 50 literal d) del COOTAD, señala que al Prefecto Provincial le corresponde presentar al Consejo Provincial proyectos de ordenanzas de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el inciso final del Art. 135 del COOTAD determina que el Turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

Que, El Art. 181 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que, el gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, es propietario del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, ubicado en la parroquia rural de Tufiño, cantón Tulcán, provincia del Carchi, y requiere regular su administración y funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 50 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, TARIFAS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO PROVINCIAL AGUAS HEDIONDAS.

Art. 1.- Objeto, El objeto de la presente Ordenanza es regular la administración del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, ubicado en la parroquia Tufiño de cantón Tulcán, como un espacio de uso público, así como establecer la tarifa correspondiente para su normal funcionamiento para brindar los servicios de calidad, calidez y un trato excelente a los usuarios.

Art. 2.- Generalidades, Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ordenanza todas las acciones que se relacionen con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, definirá la forma de administración del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas.

Art. 4.- La presente ordenanza rige las relaciones de convivencia entre la administración y las y los usuarios del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, sus derechos y obligaciones así como las normas para la administración, uso conservación, mantenimiento, seguridad y reparación del mismo.

CAPITULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, es el responsable de la administración y mantenimiento del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, para lo cual contará con personal idóneo y capacitado con el fin de dar un buen servicio, de calidad, calidez y trato esmerado a los usuarios.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, ejercerá la representación legal y extrajudicial del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas.

Art. 7.- Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi las siguientes:

- a) *Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en la presente ordenanza, así como las resoluciones que tome el Consejo Provincial al respecto;*
- b) *Contar con talento humano idóneo y calificado para el correcto funcionamiento del Complejo Turístico Provincial de Las Aguas Hediondas;*
- c) *Receptar del usuario o usuaria de forma escrita, cualquier reclamo debidamente fundamentado que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y poner en conocimiento de la Máxima Autoridad;*
- d) *Recaudar, bajo su responsabilidad los valores por concepto de servicios prestados, y depositar los ingresos conforme lo señale la Ley;*
- e) *Realizar campañas de difusión de los servicios que brinda el complejo.*
- f) *Las demás que determine la máxima autoridad.*

Art.8.- *Para el desarrollo normal de las actividades del Complejo Turístico Provincial de Las Aguas Hediondas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, deberá contar con personal operativo y administrativo que permita brindar un servicio de calidad a los usuarios, cuya coordinación la realizará el responsable de la administración del complejo turístico.*

Art.9.- *Son responsabilidades del Administrador del Complejo Turístico Aguas Hediondas las siguientes:*

- a. *Cumplir y hacer cumplir las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza, en las resoluciones que adopte el Consejo Provincial del Carchi y las Autoridades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi;*
- b. *Solicitar capacitación en temas relacionados con atención al cliente;*
- c. *Elaborar un cronograma de actividades y garantizar su cabal cumplimiento;*
- d. *Velar por el correcto y adecuado uso de los bienes y servicios de las instalaciones de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos;*
- e. *Recaudar bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente los valores por concepto de servicios prestados, y depositar los ingresos como lo determine la Ley;*
- g) *Llevar un registro diario de ingresos y egresos;*
- h) *Presentar al señor Prefecto (a) el balance del ejercicio económico en forma semanal y por su intermedio al Consejo Provincial para su aprobación;*
- i) *Responder por el cuidado e integridad de las instalaciones del complejo turístico;*

- j. Solicitar a la máxima autoridad o a quien corresponda se realicen trabajos de mantenimiento extraordinario que tengan carácter de necesidad urgente;
- k. Tomar todas las medidas necesarias de seguridad para precautelar la seguridad y la integridad física de las y los usuarios del Complejo Turístico, así como la de sus bienes;
- l. Cuidar del aseo y limpieza de todas sus instalaciones del Complejo Turístico Aguas Hediondas, garantizando una permanente condición de asepsia; para lo cual entre otras cosas, debe solicitar trimestralmente la práctica y la realización de exámenes de laboratorio que determinen la óptima calidad del agua;
- m. Solicitar la elaboración e impresión de los boletos, tiquetes o facturas de ingreso al complejo turístico, que deben ser adquiridos sin excepción por parte de las y los usuarios;
- n. Coordinar el trabajo que realice con sus colaboradores o personal de apoyo; y,
- o. Las demás que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Carchi.

CAPITULO III

DE LAS TARIFAS

Art. 10.- Todo usuario podrá hacer uso de las instalaciones del Complejo Turístico Aguas Hediondas previo la cancelación de las siguientes tasas: Adultos 1,50; Menores de 12 años, adultos mayores y personas con capacidades especiales 0,75 ctvs.

Art. 11.- El valor de la tasa podrá ser revisado anualmente en caso de ser necesario para su operatividad.

Art. 12.- Los valores recaudados por este servicio se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento de la capacidad operativa del complejo turístico Aguas Hediondas

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 13.- De los horarios de atención, El Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, estará sujeto al siguiente horario de atención al público: todos los días, incluido feriados y festivos desde la 06hoo hasta las 17hoo, a excepción de los días martes que será destinado para el mantenimiento de las instalaciones.

Art. 14.- Las y los usuarios que ingresen y utilicen el Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas, tienen la obligación de cuidarlo, mantenerlo y precautelar cada uno de sus bienes, haciendo un adecuado y correcto uso de sus instalaciones y cumpliendo y obedeciendo la normativa interna del funcionamiento.

Calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo Teléfono: (06) 2980-302
Pbx: 593 (06) 2980-302 ext 138 Código Postal: EC040101 Mail: info@carchi.gob.ec

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Carchi, será quien dicte el Reglamento correspondiente para el uso de las zonas húmedas y demás instalaciones del Complejo Turístico Provincial Aguas Hediondas estableciendo las normas específicas que permitan su adecuado funcionamiento, mantención y conservación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial del Carchi, de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y página web institucional.

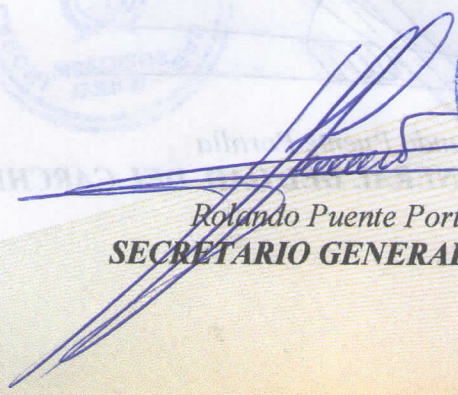
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Carchi, el día 31 de mayo de 2016.



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Carchi, en dos debates en sesiones del 27 de abril y 31 de mayo del 2016, respectivamente; y, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD, la misma se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

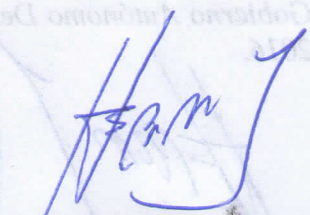
Tulcán, 09 de junio del 2016



Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL GADPC

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CARCHI**

VISTOS.- En Tulcán, a los veinte días del mes de junio del 2016, siendo las 16H00, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal, sancionó la presente LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, TARIFAS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO PROVINCIAL AGUAS HEDIONDAS, para su puesta en vigencia y promulgación por medio de la página web, de conformidad con la ley, y dispongo su publicación en la gaceta oficial.

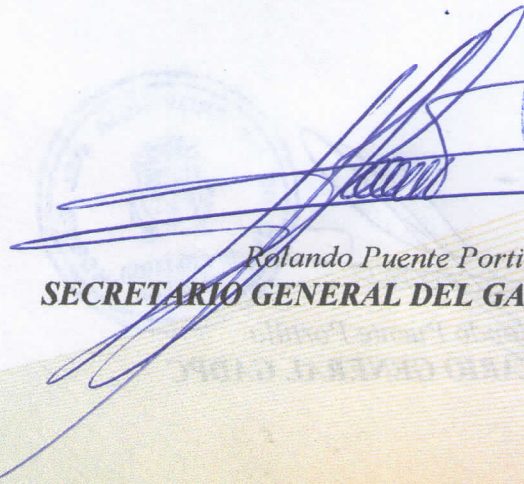


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

SECRETARÍA GENERAL

Tulcán, a los veinte días de junio del año dos mil dieciséis, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, TARIFAS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO PROVINCIAL AGUAS HEDIONDAS, el señor economista Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto del Carchi.

Lo Certifico:



Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CARCHI